

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO DE LA CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES EN PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

**ENTIDADES
ENTIDADES DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Las entidades deberán consignar si están obligadas auditar sus cuentas anuales

Esta información, solo debe cumplimentarse por los beneficiarios, las entidades promotoras en cuanto entidades colaboradoras no cumplimentan esta información.

Solo se podrán subvencionar los gastos derivados de la justificación mediante informe de auditor de cuentas, cuando la entidad no este obligada auditar sus cuentas anuales.

OBLIGADOS A AUDITAR

De acuerdo con la disposición adicional primera, apartado 1, párrafo e), de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y de la disposición adicional duodécima al Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, están obligados a auditar sus cuentas anuales las empresas y entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica siempre que deban formular cuentas anuales conforme al Código de Comercio y demás legislación que resulte de aplicación y se de alguna de estas condiciones:

- Tengan acciones que coticen en cualquier Bolsa.***
- Emitan obligaciones en oferta pública.***
- Se dediquen a la intermediación financiera.***
- Estén sujetas a la ley de Ordenación del Seguro Privado.***
- No puedan presentar balance abreviado***
- Que durante el ejercicio social correspondiente hayan recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 Euros o que durante un ejercicio económico hubiesen realizado obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios a las Administraciones públicas, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, y éste represente más del 50 por cien del importe neto de su cifra anual de negocios***

Si se produce un cambio sobrevenido que modifique las condiciones del solicitante en relación a la obligación de auditar sus cuentas anuales, deberá comunicarlo en cualquier momento antes de la concesión de la ayuda.

También se deberá consignar si el proyectos se realizan en zona red natura 2000. La información sobre cuales son las zonas incluidas en la red natura 2000 está disponible en la siguiente dirección WEB :

[http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/rednatura2000/rednatura_espana/.](http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/rednatura2000/rednatura_espana/)

Por último hay que indicar si para la realización del proyecto se necesita declaración de impacto ambiental.

Para ello se recuerda que es necesario consultar el REAL Decreto LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, BOE nº 23 de 26 d enero de 2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos

PROYECTOS
PRESUPUESTO DE CADA ENTIDAD

- 1. Periodo de imputación datos del presupuesto de cada entidad – La fecha de presentación de las solicitudes debe ser anterior al comienzo de la actividad objeto de la ayuda. De este modo se garantiza que las ayudas que se concedan en esta Convocatoria produzcan verdaderos efectos de incentivación de inversiones, que de otro modo no se realizarían en las regiones asistidas.*
- 2. Imputación datos del presupuesto del personal titulado universitario y superior no universitario o del personal financiable. En el caso de organismos públicos de investigación y de las universidades públicas se consignará el personal fijo o de plantilla, en la medida en que forman parte del coste real del proyecto, aunque los costes de ese tipo de personal no son financiables. Para el calculo del coste /hora se tendrá en cuenta el numero de horas según convenio*
- 3. Como regla general la entidad Promotora, solo presenta su solicitud para ser designada como entidad colaboradora, y las solicitudes de las entidades que realizan actuaciones en los Parques. Esto significa que no participa en la realización de dichas actuaciones. No obstante en algunos casos está previsto que la entidad Promotora pueda realizar actuaciones financiables individuales en cuyo caso **NO ACTUARÁ COMO ENTIDAD COLABORADORA** y podrá llegar, si procede, a ser beneficiaria.*

En el primero de los casos y dado que podrá optar a una compensación económica de las ayudas deberá consignar, en el apartado “presupuesto del proyecto por entidades” únicamente los gastos de personal y otros gastos“ ocasionados por cada actuación que presente. Cuando no sea posible determinar la cuantía de dichos gastos por actuación, la imputación se realizará a prorrata del número de proyectos presentados.

En el segundo de los casos, deberá consignar en el apartado “presupuesto del proyecto por entidades” los gastos en los que haya podido incurrir, como consecuencia de la actuación que presenta a la Convocatoria

ENVIO DEL CUESTIONARIO

Junto con el cuestionario se deberá enviar solicitud de la Entidad Promotora y de las entidades que presentan proyectos, las memorias técnicas y económicas de los proyectos elaboradas según las indicaciones de la parte segunda del Anexo II, el plan de viabilidad del Parque y los demás documentos requeridos en el punto 5, apartado c) Anexo II, de la Orden/Pre/1083/2008 (BOE nº 94 de 18 de abril de 2008)

Finalmente se recuerda que las entidades promotoras deberán presentar, para poder ser designadas como entidades Colaboradoras:

- ***Declaración relativa a la cifra de negocios de los tres últimos ejercicios.***
- ***Declaración en la que se indique que la entidad cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la gestión de I+D+i, que cuenta con experiencia para realizar la planificación, y para realizar el control y seguimiento de proyectos en actividades de I+D+i.***